



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2023-166 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: PEDRO JOSE DE LA OSSA PEÑA
DEMANDADO: D-TRAFFIC CORP SAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Revisado el escrito en el cual la parte demandante da cuenta que procedió a la notificación del demandado, se ha de señalar que la constancia anexada no permite advertir que hubo acuse de recibo del correo electrónico enviado, por lo que no se tiene por realizada en debida forma. Requiriéndose al demandante para que la realice en debida forma y allegue la constancia respectiva de dicha notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se Requiere al demandante para que la realice en debida forma y allegue la constancia respectiva de la notificación al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

1

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No.172
HOY 21 NOVIEMBRE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO